

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

**INTRODUCCIÓN.** En numerosas ocasiones se ha podido poner de relieve cómo el factor género ha supuesto y supone un elemento de discriminación que afecta negativamente a las mujeres en el trabajo. La OIT nos decía ya en su informe “Las Mujeres en el Trabajo: Tendencias 2016”, que “no hay lugar en el mundo en el que la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo no sea inferior y, a veces, muy inferior a la de los hombres” También que “la segregación por sexo en el trabajo [es un] indicador de la discriminación [que] ha sido reconocida en el Convenio sobre la Discriminación [empleo y ocupación] 1959, [nº 111] de la OIT”

Respecto a nuestro país, aunque muestra avances significativos en igualdad normativa, se siguen manifestando brechas estructurales significativas en salarios y precariedad. Los datos más recientes publicados relativos al año 2025, basados en registros oficiales del INE y la Agencia Tributaria, detallan lo siguiente:

**1.- Brecha Salarial de Género :** Diferencia salarial media: Según la Encuesta de Estructura Salarial publicada en 2025, la brecha salarial de género se sitúa en el 15,74%.

a) Ingresos anuales: El salario medio de los hombres es de 30.372,49 €, mientras que el de las mujeres es de 25.591,31 €, lo que supone que ellas perciben 4.781,18 € menos al año por trabajos de igual valor o en el cómputo global.

b) Estancamiento según sindicatos: Organizaciones como CSIF alertan de que, si se analizan los datos de la Agencia Tributaria, la brecha salarial real podría estar estancada en torno al 20% por quinto año consecutivo.

### **2.- Tasa de Empleo y Precariedad**

a) Tasa de empleo: La tasa de empleo femenina se sitúa en el 47,24%, más de diez puntos por debajo de la masculina (57,60%).

b) Trabajo a tiempo parcial: Este tipo de jornada sigue estando feminizado; las mujeres representan el 73,2% de los contratos a tiempo parcial.

c) Temporalidad e involuntariedad: Cerca del 48,4% de las mujeres con jornada parcial en España desearía trabajar a tiempo completo pero no encuentra dicha opción, una cifra muy superior a la media europea (18%).

### **3.- Tipos de Discriminación:**

a) Cuantitivamente, las mujeres en España siguen enfrentando barreras como:

b) Segregación ocupacional: El 88,6% de las mujeres ocupadas trabajan en el sector servicios, frente al 65,9% de los hombres.

c) Techo de cristal: Menor presencia en puestos directivos (solo el 3,2% de las mujeres ocupadas son empleadoras frente al 7,2% de los hombres).

Como ya dijéramos en anteriores ediciones del Programa de Inclusión Social Contra la Discriminación de Género, esta situación interpela, por razones que nos parecen obvias, a las administraciones públicas para el diseño de programas que impliquen medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres e impulse el equilibrio de género en el ámbito laboral. Es por esto que, dentro de las competencias propias de esta Corporación local, entre las que se encuentra, de acuerdo con lo prevenido en el art. 25. 2 o de la Ley 17/1985

Reguladora de las Bases del Régimen Local, el desarrollo de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, el Área de Igualdad, a través del Centro Municipal de Información a la Mujer, haya decidido diseñar para las usuarias del CMIM un ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN, entendida como una medida de apoyo, en la actividad del área de igualdad, para el empoderamiento de las mujeres, que se une a la actividad que desde años viene desarrollando el CMIM, entre ellas la de orientación laboral y la actividad contra la discriminación de género. Es por todo lo anterior que entendamos que la atención a las usuarias parece requerir un plus de intervención social que evite una mayor discriminación y posibilite a las mismas la salida de estas situaciones injustas en el empleo, como políticas específicas de género, posibilitando que nuestras usuarias sigan, a través de un programa específico, un itinerario de capacitación que les atribuya mejores capacidades personales y profesionales para lograr una independencia suficiente para salir de esta situación.

El programa de actuación en esta edición, mantiene el doble objetivo que se ha propuesto como fundamento del mismo: En primer lugar, crear una medida de acción positiva contra la discriminación de género en el ámbito laboral y, en segundo lugar, luchar contra el riesgo de exclusión social de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad. Lo que se pretende es, por un lado, proveer de ayudas económicas a mujeres usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer que, de acuerdo con las definiciones que el propio programa contiene, deban considerarse situaciones más precarias. Por otro lado, el derecho a la percepción de estas ayudas estará necesariamente condicionado, como requisito imprescindible, a la participación de las mujeres seleccionadas en un programa de formación y capacitación en el cual se trabaje con ellas, durante un período de tiempo determinado, habilidades que les sirvan de herramientas para enfrentarse con una mayor capacidad y autonomía y con mejores recursos a esta situación de crisis, equilibrando desigualdades previas por razón de género.

**JUSTIFICACIÓN LEGAL Y NORMATIVA:** el presente programa se desarrolla de conformidad con la siguiente normativa:

- Arts. 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española.
- Arts. 14, 15, 16 y 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Arts. 3, 11 y 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Arts. 4, 43 y 46 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Jefatura del Estado «BOE» núm.80, de 03 de abril de 1985.
- Arts. 4, 7, 8 y 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda aprobada por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2020 (BOP nº30 de 15 de febrero de 2021).
- Arts. 51 de la Ley 5/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
- III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2025-2028) de este Ayuntamiento de acuerdo con el eje 7 (“Participación Social, Empoderamiento y Participación en la Toma de Decisiones) medida E7.10.2.
- Plan estratégico de subvenciones para el Ayuntamiento de Úbeda 2021-2023.

PRIMERO.-Se efectúa convocatoria pública, para el ejercicio económico 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (desde ahora CMIM) que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo con las bases reguladoras de la misma, para la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, desarrollado por el Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, como actividad de apoyo a las usuarias de dicho centro, de acuerdo con las bases siguientes:

#### **I.-OBJETO DEL PROGRAMA.**

- El presente programa tiene por objeto crear una medida de acción positiva contra la discriminación de género y sus efectos. Lo que se pretende es generar un impulso contra la discriminación social de mujeres en situaciones precarias, equilibrando los factores de discriminación de género de manera que estos elementos discriminatorios que dificultan el acceso de las mujeres a la vida social, laboral y económica, se reequilibren. Todo ello en el marco de un programa diseñado desde el área de igualdad de esta Corporación Local, como una herramienta más de atención a las usuarias del CMIM. Por lo tanto, está destinado a:
  - Proveer una ayuda económica para mujeres que, siendo usuarias del CMIM, estén dadas de alta en el sistema SIAM en la fecha de la convocatoria de las ayudas y se encuentre en situaciones precarias o en riesgo de vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido la convocatoria.
  - Al mismo tiempo y como condición para la percepción de dicha ayuda económica, será requisito imprescindible la participación de las mujeres seleccionadas y, por lo tanto, beneficiarias del presente programa, en un ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN, cuyo objetivo será trabajar con las beneficiarias, desde el CMIM y durante el período de tiempo que se defina en el programa de inclusión social contra la discriminación de género, habilidades que les sirvan de herramientas para enfrentarse a la realidad social, económica, familiar y laboral con una mayor capacidad y autonomía, de forma que favorezcan su inclusión en la vida social y económica y su desarrollo profesional y personal, equilibrando desigualdades previas por razón de género. Este itinerario formativo será organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda a través del Centro Municipal de Información a la Mujer.

#### **II.-DOTACIÓN FINANCIERA.**

La dotación financiera para la ejecución de este programa será de 8.000 €.

La autorización del gasto se subordina al crédito que autorice el presupuesto del ejercicio 2026.

#### **III.-DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA.**

La dirección y coordinación del programa corresponderá al Área de Igualdad a través del CMIM, así como la supervisión, evaluación y control de la ejecución del mismo.

#### IV.-PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarias del programa, mujeres que sean usuarias del CMIM, que cumplan los requisitos que se especifican en el programa.

#### V.-REQUISITOS.

Las mujeres beneficiarias de presente programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mujer, usuaria del Centro Municipal de Información a la Mujer de Úbeda dada de alta en el sistema SIAM en la fecha de la convocatoria.
- Ser mayor de edad.
- Estar empadronadas en el municipio con al menos 12 meses de antigüedad, con la excepción que la titular justifique ser víctimas de violencia de género, en cuyo caso bastará el empadronamiento, sin exigirse período mínimo de antigüedad.
- Además, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a este Programa se encuentren desempleadas y sean demandantes de empleo inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.
  - Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
    - 1º. Que, al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en el municipio, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las mujeres víctimas de violencia de género y las retornadas, con al menos 12 meses de antigüedad.
    - 2º. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

Nº de miembros en la unidad familiar	Importe máximo mensual	SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
1	1.221,00 €	1 vez el SMI
2	1.587,30 €	1,3 veces el SMI
3	1.831,50 €	1,5 veces el SMI
4 o más	2.075,70 €	1,7 veces el SMI

No se computarán como ingresos a los efectos de este apartado:

- a. Las cantidades percibidas en calidad de alimentos de acuerdo con una resolución judicial que lo determine por ayudas sociales que se perciban.
- b. La prestación por hijo/a a cargo contributiva o no contributiva.
- c. Las pensiones de orfandad.
- d. La remuneración por acogimiento familiar.
- e. Las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- f. Las becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte de otros miembros de la unidad familiar.
- g. Los ingresos procedentes de la asistencia a cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes, de otros miembros de la unidad familiar.
- h. Las ayudas a jóvenes que provengan del sistema de protección.
- i. Los bienes inmuebles declarados en ruina.
- j. Las ayudas públicas para la vivienda habitual.
- k. Las ayudas económico-familiares y las ayudas de emergencia social gestionadas por los servicios sociales comunitarios.

Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los demás requisitos señalados en este artículo.

Para ser beneficiaria de la subvención, las solicitantes no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13. 2 de la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones. No obstante, en atención a lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda y dada la naturaleza de la subvención, se exceptúan de dicha prohibición, dada la naturaleza de estas subvenciones, dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género dadas de alta en el sistema SIAM del Centro Municipal de Información a la Mujer, se exceptúan las prohibiciones contenidas en las letras e) y g) del apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, antes mencionada.

#### **VI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Serán obligaciones de las personas beneficiarias del presente programa:

- Aceptar su participación en el programa en los términos establecidos en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por el CMIM, así como realizar, en los términos que se establezcan, las actividades fijadas en el mismo como condición de la percepción de las ayudas económicas previstas en el programa, en

concreto, acreditar la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN del CMIM.

- Comunicar al CMIM, cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por parte del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por el Ayuntamiento de Úbeda por el servicio competente en materia de Mujer.
- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, o por incumplimiento del acuerdo que se firmara en su momento por no realización, en los términos que se contengan en la presente convocatoria, de las actividades fijadas en el mismo.
- Dar cuenta a este Ayuntamiento de la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- Se entenderá por no cumplida la obligación para la que la subvención fue otorgada y, por lo tanto, no dará lugar al abono de la misma, el no superar al menos el 90% de las horas totales del ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN al que va dirigida la subvención que se regula.

## VII.-PROCEDIMIENTO.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. -La instrucción del procedimiento corresponde al área de igualdad del Ayuntamiento de Úbeda a través del CMIM.

SOLICITUD. -La solicitud se realizará presentando en el Registro del Ayuntamiento de Úbeda instancia (modelo) conforme al modelo que se publicará en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y que estará a disposición de las usuarias en el CMIM.

PLAZO. -El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 hábiles desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

### DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud de subvención se acompañará cuanta documentación sea requerida para la acreditación de los requisitos para participar contenidos en las bases reguladoras y de la concurrencia de las circunstancias, en su caso, de prelación. En especial:

- Informe del CMIM relativo a estar dada de alta en el sistema de información SIAM y la fecha de alta en el mismo.
- Copia de D.N.I. de la solicitante (pueden ser requeridas en cualquier momento para la presentación en las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, del original).
- Demanda de empleo.
- Justificante de ingresos: declaración de la renta, certificado de imputaciones del I.R.P.F o declaración jurada de ingresos (ANEXO II).
- Libro de familia.

- Documento de MANTENIMIENTO DE TERCEROS conteniendo la identificación de la cuenta bancaria de la beneficiaria para el abono de la subvención (ANEXO II).
- En caso de alegar ser víctima de violencia de género, se presentarán algunos de los siguientes documentos:
  - Orden de protección o auto acordando medida cautelar por haberse incoado un procedimiento por violencia de género.
  - Sentencia condenando por alguno de los delitos del ámbito de la violencia de género.
  - Informe del CMIM en relación a que la solicitante se encuentre siendo atendida en dicho centro como víctima de violencia de género.

El CMIM podrá recabar de oficio el correspondiente Certificado de empadronamiento colectivo y, en su caso, informe de los servicios sociales comunitarios sobre hallarse la solicitante en situación de exclusión social o riesgo de exclusión, así como cuanta documentación considere oportuna de los organismos correspondientes, previa autorización de las solicitantes y en los términos de los arts. 17.4 f, de la Ordenanza general reguladora del a subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda quedando a salvo la posibilidad de la solicitante de la subvención de manifestar su oposición expresa al órgano gestor para que recabe de otras Administraciones Públicas la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social que estuviera en poder de aquellas. En dicho caso las personas interesadas estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información. Igualmente se estará a los dispuesto en el 18.4 de dicha ordenanza

Si se observaran deficiencias en las solicitudes por falta de manifestación y/o acreditación de los requisitos en la solicitud, podrá recabarse por parte del/la instructor/a la ampliación de la información contenida en la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 19. 3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (BOP nº 94 de 26 de abril de 2006).

El CMIM revisará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la participación en el programa.

#### COMISIÓN CALIFICADORA.

A estos efectos la comisión calificadora, como órgano colegiado para evaluar las solicitudes presentadas y emitir informe de valoración, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Concejala Delegada de Igualdad o miembro de la corporación que la sustituya
- Secretaria: Informadora/Animadora del CMIM (en caso de baja lo sustituirá una persona técnica en Trabajo Social de los Servicios Comunitarios de Úbeda).
- Vocales
  - Asesor Jurídico del CMIM (en caso de baja lo sustituirá una persona técnica en Trabajo Social de los Servicios Comunitarios de Úbeda).

- Psicóloga del CMIM (en caso de baja lo sustituirá una persona técnica en Trabajo Social de los Servicios Comunitarios de Úbeda).

El/la Instructor/a emitirá propuesta de Resolución Provisional a la vista del expediente y del informe de la Comisión calificadora, que será elevada al órgano competente para resolver, quien, a la vista de dicha propuesta emitirá la resolución provisional, que será notificada a las interesadas en el plazo de 5 días a través de su publicación en el portal de transparencia del ayuntamiento de Úbeda, en el tablón de edictos del mismo y personalmente, concediéndoles un plazo de 10 días para, en su caso, formular alegaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de audiencia y examinadas las alegaciones que en su caso hubieran sido presentadas por las interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que, previa fiscalización de la Intervención Municipal, se elevará al órgano competente para resolver.

Una vez formulada propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a las interesadas para que comuniquen su aceptación, en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sí que se haya manifestado o ejercitado acto contrario a dicha propuesta, esta se entenderá aceptada.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución será de seis meses desde que finalice el plazo para presentar las solicitudes. La resolución se publicará según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la citada ley.

Dicha resolución agota la vía administrativa y se puede interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Alcaldía (arts. 123 y 124 de la Ley 39/1027 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas) o bien directamente formular recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de su notificación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de jurisdicción contencioso administrativa).

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la legislación vigente y, por lo tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento de Úbeda podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No se podrá invocar como precedente.
- No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El Centro Municipal de Información a la Mujer podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder al programa.

#### VIII CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De entre las mujeres que hayan formulado en tiempo y forma la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior, a fin de cubrir el cupo máximo de participantes que la convocatoria señale, serán criterios de priorización para la adjudicación del mismo aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurran, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes, de acuerdo con la puntuación que se señala para cada circunstancia:

<u>CRITERIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Que la mujer solicitante sea víctima de violencia de género y/o violencia sexual, o lo sea algún componente de la unidad familiar, que se acredite de acuerdo con lo prevenido en el art.23 de la Ley Orgánica1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o informe de atención.	10 puntos.
Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los demás requisitos señalados en este artículo.	10 puntos.
Que la mujer solicitante pertenezca a una unidad familiar monomarental con, al menos un hijo a cargo.	9 puntos.
Que la mujer solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo	8 puntos.

durante al menos seis meses anteriores a la fecha de solicitud de ingreso en el programa.	
Que la mujer solicitante forme parte de una familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.	8 puntos.
Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con al menos dos menores a cargo.	6 puntos
Que la mujer solicitante no haya sido beneficiaria, con anterioridad, de subvenciones para el desarrollo del programa de inclusión social contra la discriminación de género.	5 puntos.
Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.	4 puntos.
Que la mujer sea residente en Zonas Desfavorecidas, dentro de la estrategia Regional andaluza para la cohesión y la inclusión social.	3 puntos.
Que la mujer solicitante sea mayor de 50 años.	3 puntos.

Los anteriores criterios deberán ser acreditados, para poder ser tomados en consideración, documentalmente junto con la solicitud.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, a igualdad de número de circunstancias, se considerará el orden de presentación de las solicitudes.

Sólo se atenderá a una solicitud por unidad familiar. En el caso de que se haya presentado más de una miembro de dicha unidad, será admitida la que se refiera a la persona de mayor edad y, en su defecto, a la que se haya registrado en primer lugar.

#### **IX CUPO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La cuantía a percibir por cada mujer en concepto de subvención por la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, será de 500€, hasta cubrir la cuantía total máxima destinada



a la presente convocatoria, de modo que el número máximo de mujeres beneficiarias será de 16 mujeres.

**X TIEMPO DE PAGO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.**

La cantidad concedida para la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN se abonará una vez se certifique por las/los responsables de dicho itinerario la participación de la usuaria en dicho itinerario y que la misma haya cubierto al menos el 90% del tiempo de duración del mismo.

**XI PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las actividades de subvención será de cuatro meses aproximadamente.

**XII JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la participación de las beneficiarias en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN se hará de oficio por el CMIM dentro de los 15 días hábiles, a partir de la finalización de dicho ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN, para lo cual, deberá recabar los oportunos informes de ejecución y controles que se deberán llevar a cabo respecto de la participación de las beneficiarias en el mencionado Itinerario.

**XIII FORMA DE PAGO.**

La cantidad concedida se pagará de una sola vez, cuando se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

**XIV REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de demora desde el momento del pago cuando concurra alguna de las causas relacionadas en el art.37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**XV PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del objeto de la subvención o concurrencia de cualquiera de las causas reguladas en el art. 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**XVI RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

La presente ayuda será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cuales quiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.



**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, en la BDNS, en el portal de transparencia, así como en el blog del Centro Municipal de Información a la Mujer (<http://mujerubeda.blogspot.com>).

Igualmente se publicará un extracto de la convocatoria en el BOP de Jaén.

**Interposición de recursos:**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresa mente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En ÚBEDA, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.